

REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 111.- La Dirección de Obras Públicas, se encarga de los procesos de transformación, mediante la consolidación de una adecuada ordenación territorial en sus aspectos físicos, económicos y sociales, y un cambio estructural de los asentamientos humanos en la ciudad de Tlaxcala; asimismo, es la encargada de la ejecución y supervisión en su caso de la obra pública que, beneficie al Municipio. Quien tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I.** Ejecutar las disposiciones del cabildo respecto a la realización de Obra Pública e imagen urbana.
- II.** Proyectar, construir y conservar las obras públicas que conforme a las leyes y sus reglamentos estén a cargo del Municipio;
- III.** Emitir opinión para la recepción por el Ayuntamiento de los servicios que obligadamente deben poseer colonias y fraccionamientos que se desarrollen en el Municipio cuando estos se entreguen a la entidad pública Municipal;
- IV.** Ejecutar aquellas obras públicas y servicios relacionados que, aumenten y mantengan la infraestructura Municipal y que estén consideradas en el programa respectivo;
- V.** Intervenir en la celebración de los contratos y convenios relacionados a las obras públicas que se desarrollen en el Municipio;
- VI.** Vigilar el cumplimiento de los contratos y convenios firmados por el Municipio dentro del ámbito de su competencia;
- VII.** Promover la construcción de infraestructura y equipamiento urbano;
- VIII.** Formular y conducir la política Municipal en materia de Obras Públicas e infraestructura para el desarrollo y crecimiento de las comunidades de mayor rezago social;
- IX.** Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con Tesorería Municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes y programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados;
- X.** Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, hayan sido programadas, presupuestadas, ejecutadas, adjudicadas, y contratadas en estricto apego a derecho, y de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- XI.** Formular las bases y expedir la convocatoria de licitación para la realización de las obras públicas Municipales, de acuerdo a los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva vigilando su correcta ejecución;
- XII.** Supervisar, ejecutar y administrar los recursos de Obra Pública que licite el Ayuntamiento;
- XIII.** Coordinar y supervisar la ejecución de obras públicas, cuando se lleven a cabo por otras dependencias estatales o federales, organismos descentralizados o empresas que se realicen en el territorio Municipal...